

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (01,02,03)

Partida	: 16
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.106.199
07		INGRESOS DE OPERACION		5.183.600
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		65.595
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.891
	99	Otros		12.704
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		856.004
	10	Ingresos por Percibir		856.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.106.199
21		GASTOS EN PERSONAL	04	2.452.027
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.153.810
25		INTEGROS AL FISCO		445.557
	01	Impuestos		445.557
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52.805
	06	Equipos Informáticos		37.305
	07	Programas Informáticos	06	15.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes.
- 03 Antes del 31 de marzo 2013 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2013. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.
- 04 Incluye :

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (01,02,03)

Partida	:	16
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a)	Dotación máxima de personal		225
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		131.205
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional, en Miles de \$		46.632
		- En el Exterior, en Miles de \$		11
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		82.320
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		28.885
05	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		30.962
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.			